



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-66017155- -APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2018-66017155- -APN-DGA#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. comunica la creación de una nueva razón social por escisión de la firma, en los términos de los artículos Nros. 74, 77 y 88 de la Ley de Sociedades N° 19.550.

Que de la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. se escinde la nueva razón social bajo el nombre de RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA S.A.

Que la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. está habilitada ante esta Administración Nacional como: elaborador, elaborador indirecto, fraccionador, importador y exportador de productos de uso doméstico, según el RNE N° 020032204; laboratorio de especialidades medicinales con acondicionamiento secundario, importador y exportador de especialidades medicinales, importador y exportador de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes bajo los Legajos Nros. 9720 y 2277; y como empresa importadora de productos médicos bajo el Legajo N° 2130.

Que a partir de la escisión las empresas quedarán operando en los rubros e instalaciones previamente habilitados por esta Administración Nacional, de la siguiente manera: la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. para productos de uso doméstico y la firma RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA S.A. para especialidades medicinales, productos de higiene personal, cosméticos y perfumes; y productos médicos.

Que corresponde proceder a designar a los profesionales que ejercerán la dirección y co-dirección técnica de la firma RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA S.A. en los términos del artículo 2° de la Ley N° 16.463 y del artículo 7° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993).

Que el estatuto social inscripto ante la Inspección General de Justicia acredita la escisión de la firma en cuestión en los términos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Tórnase conocimiento de la escisión de la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. que en lo sucesivo seguirá operando como tal y bajo la razón social escindida con la denominación de: RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A. seguirá operando en el rubro elaborador, elaborador indirecto, fraccionador, importador y exportador de productos de uso doméstico, inscripta bajo el RNE N° 020032204, en las mismas condiciones que oportunamente fuera habilitada por esta Administración Nacional.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la firma RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA S.A. operará en los rubros oportunamente habilitados como: laboratorio de especialidades medicinales con acondicionamiento secundario; importador y exportador de especialidades medicinales, importador y exportador de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes con planta sita en la Ruta Provincial 36 N° 8300, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, Legajos Nros. 9720 y 2277 (Disposición ANMAT N° 4968/15); como empresa importadora de productos médicos con domicilio legal en la calle Bucarelli N° 2608, PB "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Ruta Provincial 36 N° 8300, entre 1236 y Diagonal Perito Moreno, Zona Industrial La Rotonda, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, bajo el Legajo N° 2130 (Disposición ANMAT N° 6715/17).

ARTÍCULO 4°.- Límitanse a la Farmacéutica MAGA Romina Laura, Matrícula Nacional N° 13.904 como directora técnica y a la Farmacéutica FERNANDEZ Flavia Paola, Matrícula Provincial N° 19.999 como co-directora técnica de la firma RECKITT BENCKISER ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 5°.- Desígnanse a la Farmacéutica MAGA Romina Laura, Matrícula Nacional N° 13.904 como directora técnica y a la Farmacéutica FERNANDEZ Flavia Paola, Matrícula Provincial N° 19.999 como co-directora técnica de la firma RECKITT BENCKISER HEALTH ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 6°.- Extiéndanse los Certificados de Inscripción de Establecimientos bajo la razón social reconocida por el artículo 3° de la presente disposición en los mismos términos de las Disposiciones ANMAT Nros. 4968/15 y 6715/17.

ARTÍCULO 7°.- Extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in vitro" bajo la razón social reconocida por el artículo 3° de la presente disposición y en los mismos términos del conferido por la Disposición ANMAT N° 6715/17, que tramita su renovación por expediente N° 1-0047-3110-007639-17-8.

ARTÍCULO 8°.- CANCELANSE los Certificados de Inscripción de Establecimientos, Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de uso "in vitro", emitidos en los términos de las Disposiciones ANMAT Nros. 4968/15 y 6715/17.

ARTÍCULO 9°.- Atéstanse los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo los Nros. 2.314, 53.708, 53.709, 53.710, 54.227, 54.657, 55.329, 55.438, 56.671, 56.708 y 57.278, cuando se presenten acompañados de esta Disposición.

ARTÍCULO 10°.- Atéstanse los Certificados inscriptos en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) Nros. PM-2130-1, PM-2130-2, PM-2130-3, PM-2130-5 y PM-2130-7, cuando se presenten acompañados de esta Disposición.

ARTÍCULO 11°.- Consígnase la razón social reconocida por el artículo 3° de la presente disposición en los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes admitidos ante esta Administración Nacional, ante la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud – Productos Cosméticos-.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese; Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica para la emisión de los Certificados mencionados en el artículo 6°; tome intervención la Dirección Nacional de Productos Médicos para la extensión del Certificado mencionado en el artículo 7°. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición junto con los certificados mencionados en los artículos 6° y 7°. Gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud – productos cosméticos – y al Instituto Nacional de Medicamentos – Departamento de Inspectoría - para su conocimiento y demás efectos; cumplido; archívese.

EX-2018-66017155- -APN-DGA#ANMAT